

MINISTERIO DE COMERCIO

15969

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se autoriza a los señores que se citan la instalación de viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75).

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Relación de referencia

- Concesionario: Don Manuel Otero Domínguez.
Vivero denominado: «Pilar».
Emplazamiento: Polígono El Grove «E» número 101.
- Concesionario: Doña Manuela Bouzas Tobío.
Vivero denominado: «Portas II».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 9.
- Concesionario: Don Andrés Alcalde Figueira.
Vivero denominado: «Alfi».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «A» número 42.
- Concesionario: Don Rogelio Plats García.
Vivero denominado: «J. V.» número 2.
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «F» número 30.
- Concesionario: Don Ramón Otero Fernández.
Vivero denominado: «D. S.» número 3.
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «I» número 55.
- Concesionario: Doña Amalia Otero Costas.
Vivero denominado: «Jorge».
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «H» número 23.
- Concesionario: Doña Genorosa Miranda Pérez.
Vivero denominado: «G. M. P.» número 1.
Emplazamiento: Polígono Caramiñal «J» número 15.
- Concesionario: Don Benigno García Saavedra.
Vivero denominado: «Berta».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «A» número 128.
- Concesionario: Don Benito Santos Rey.
Vivero denominado: «Rey I».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «G» número 87.
- Concesionario: Don Francisco Otero Larrocas.
Vivero denominado: «F. Otero».
Emplazamiento: Polígono El Grove «A» número 11.
- Concesionario: Don Benito Santos Rey.
Vivero denominado: «Rey II».
Emplazamiento: Polígono Villagarcía «C» número 122.

Concesionario: Doña María Bernardes Rodríguez.
Vivero denominado: «Crupe número 14».
Emplazamiento: Polígono Vigo «A» número 2.

Concesionario: Don Juan Ruano González.
Vivero denominado: «Sofi número 2».
Emplazamiento: Polígono Sangenjo «B» número 21.

Concesionario: Don Juan Ruano González.
Vivero denominado: «Sofi número 1».
Emplazamiento: Polígono Sangenjo «B» número 20.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1974.—P. D. El Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sros.: Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

15970

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal autorizada a la firma «Antonio Bernal Nicolás», de Espinardo (Murcia).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Antonio Bernal Nicolás», en solicitud de que le sea nuevamente prorrogado el periodo de vigencia del régimen de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 7 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de enero de 1963).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, contados a partir del día 1 de enero de 1974, el régimen de admisión temporal para la importación de piña enlatada al agua para su transformación en cocktail o ensalada de fruta con destino a la exportación, concedido a la firma «Antonio Bernal Nicolás», de Espinardo (Murcia), por Orden de este Ministerio de fecha 7 de diciembre de 1962 y prórrogas sucesivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15971

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias Plásticas ZEGSA» para la importación de polipropileno, polietileno baja presión, polietileno convencional por exportaciones de mallas de polipropileno, de polietileno baja presión y de polietileno convencional, etc.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formada por la firma «Industrias Plásticas ZEGSA» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 30 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969) y ampliado por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1971), 22 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1971) (modificada por Orden de 4 de enero de 1972, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1972).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de enero de 1974 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Plásticas ZEGSA» por Orden de 30 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969), y ampliado por Ordenes de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1971), 22 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1971) (modificado por Orden de 4 de enero de 1972, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1972) para importación de polipropileno, polietileno baja presión, polietileno convencional, granza de polietileno antichoque, film de polietileno orientado y de copolímero lupolén V35-10K, por exportaciones de mallas de polipropileno, de polietileno baja presión y de polietileno con-

vencional, maletas de polipropileno, planchas de poliestireno antichoque recubiertas de film orientado y mallas del «copolimero lupolen».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hlmo. Sr. Director general de Exportación.

15972

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se concede a la firma «Lisac, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de penicilina G potásica cruda para la obtención de ácido G-amino penicilámico, con destino a la exportación.

Hlmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Lisac, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de penicilina G potásica cruda para la obtención de ácido G-amino penicilámico (6-APA) con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Lisac, S. A.», con domicilio en Rosario, sin número, San Fausto de Campcentellas (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de penicilina G potásica cruda (P. A. 29.44.A) a utilizar en la obtención de ácido G-amino penicilámico (6-APA) (P. A. 29.23.E.2), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de ácido G-amino penicilámico (6-APA) exportados se daran de baja en la cuenta de admisión temporal 233 kilogramos de penicilina G potásica cruda (equivalente a 373 B. O. U. = 373 millones de unidades internacionales).

No existen mermas ni subproductos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la empresa beneficiaria, sitos en Rosario, sin número, San Fausto de Campcentellas (Barcelona).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 40.000 B. O. U., entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona y sus delegaciones.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Con arreglo a los términos de esta concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 3-566542, de fecha 22 de diciembre de 1973, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hlmo. Sr. Director general de Exportación.

15973

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin» por Orden de 22 de mayo de 1967, ampliada por Ordenes de 2 de agosto y 18 de diciembre de 1968, en el sentido de incluir en él las importaciones de mezclas de caucho sintético no vulcanizadas.

Hlmo. Sr.: La firma «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) ampliada por Ordenes de 2 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1969), para la importación, entre otras mercancías, de negro de humo, antioxidantes y caucho sintético, por exportaciones previamente realizadas de cubiertas o neumáticos radiales tipo X, para turismo, camionetas o camiones de ingeniería civil, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de mezclas de caucho sintético no vulcanizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», con domicilio en Lasarte-Usurbil (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliada por Ordenes de 2 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 18 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1969), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen, y como reposición igualmente de exportaciones previamente realizadas de cubiertas o neumáticos radiales tipo X, para turismos, camionetas o camiones de ingeniería civil, las importaciones de mezclas de caucho sintético no vulcanizadas, presentadas en forma de placas y con la siguiente composición centesimal en peso: 32 por 100 de negro de humo, 62,50 por 100 de caucho sintético, 0,80 por 100 de antioxidantes y 4,70 por 100 de agentes vulcanizantes.

2.º A efectos contables y como consecuencia de la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada cien kilogramos previamente exportados de cubiertas o neumáticos radiales tipo X, para turismos, camionetas o camiones de ingeniería civil pueden importarse con franquicia arancelaria: bien 21 kilogramos de negro de humo, cuatro kilogramos de antioxidantes y 24 kilogramos con 725 gramos de caucho sintético (tal y como estaba autorizado por las concesiones anteriores), o bien, en su lugar, 11 kilogramos con 600 gramos de negro de humo, tres kilogramos con 750 gramos de antioxidantes y seis kilogramos con 390 gramos de caucho sintético y, además, 28 kilogramos con 500 gramos de mezclas de la composición centesimal señalada en el apartado primero.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de octubre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la atudida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 22 de mayo de 1967 como los de las ampliaciones posteriores, excepto el párrafo segundo de los efectos contables señalados en la Orden de 2 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que en lo que se refiere a cubiertas de turismos radiales, se entenderá que, por cada 100 kilogramos exportados, pueden importarse 24 kilogramos con 725 gramos, en lugar de los 28 kilogramos con 650 gramos que figuran en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hlmo. Sr. Director general de Exportación.

15974

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Mobex, S. A.», por Orden de 4 de agosto de 1971, ampliado por Orden de 13 de octubre de 1972, en el sentido de incluir en él las importaciones de nuevos tipos de tejido.

Hlmo. Sr.: La firma «Mobex, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), ampliado por Orden de 13 de octubre de 1972 («Boletín